

| | | |
|-------------------|--------------------------|-----------------|
| ApiaDocumentum | | EXPEDIENTE N° |
| | | 2022-33-1-01699 |
| Oficina Actuante: | Secretaría General | |
| Fecha: | 15/12/2022 16:19:28 | |
| Tipo: | Resolución de Sec. Gral. | |

Resolución N° 177/2022

VISTO: El Concurso de Precios N° 12/2022, cuyo objeto es la contratación de un servicio de traslado de expedientes para la sede de la Fiscalía Departamental de Maldonado.

RESULTANDO: Que efectuada la apertura de ofertas se constata la presentación de las siguientes firmas: AGNETA S.A, PUNTA BEACH S.R.L. y RODRÍGUEZ ROMERO JOSE ALBERTO.

CONSIDERANDO: 1) Que analizadas desde el punto de vista formal, surge que la oferta correspondiente a la firma RODRÍGUEZ ROMERO JOSE ALBERTO, cumple con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

2) Que la propuesta de AGNETA S.A no presenta oferta técnica ni económica (artículos 4 y 5 num. II), no cumple con el plazo de mantenimiento de oferta (artículo 8) y tampoco presenta antecedentes (artículo 5 num. III y artículo 10); por lo cual deberá considerarse inadmisibile. Por su parte, la firma PUNTA BEACH S.R.L. presenta su oferta sin la firma correspondiente incumpliendo con lo establecido en el artículo 4 del referido Pliego, por lo que también deberá considerarse inadmisibile.

3) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 del TOCAF y en el artículo 13.6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No personales (decreto N° 131/014), y atento a que la oferta presentada por RODRÍGUEZ ROMERO JOSE ALBERTO supera en un 73,51% el precio que se abona actualmente por el servicio objeto de la contratación, la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugirió solicitar una mejora de precios al mencionado oferente.

4) Que de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Asesora, esta Secretaría resolvió solicitar una mejora de precio conforme a la normativa precedente, otorgándole a la empresa RODRÍGUEZ ROMERO JOSE ALBERTO un plazo de 48 horas, para efectuar una nueva propuesta que contemple una mejora en relación al precio de su oferta original.

5) Que en respuesta a lo solicitado, la citada empresa envió una nueva oferta económica cuyo monto asciende a \$ 37.088 (pesos uruguayos treinta y siete mil ochenta y ocho) IVA incluido. Dicho monto sigue siendo un 64,84% superior al que actualmente se abona por el servicio objeto del presente Concurso de Precios.

6) Que en definitiva y conforme lo expresado en el Considerando precedente, la Comisión Asesora sugiere considerar el precio ofertado por la firma RODRÍGUEZ ROMERO JOSÉ ALBERTO como manifiestamente inconveniente al amparo de lo dispuesto en

el artículo 66 del TOCAF y del artículo 13.6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.

7) Que es pertinente proceder en conformidad con lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 33 literal B), artículo 66 del T.O.C.A.F. (Decreto N° 150/012), en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 131/014 y en la Resolución de la Dirección General N° 615/2021 de 30 de agosto de 2021;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1º) DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas AGNETA S.A. y PUNTA BEACH S.R.L., en el marco del Concurso de Precios N° 12/2022, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Considerando 2) de la presente Resolución.

2º) DISPONER que el precio ofertado por la firma RODRÍGUEZ ROMERO JOSÉ ALBERTO, esmanifiestamente inconveniente al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 del TOCAF, del artículo 13.6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales y del artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento, por lo que no habiendo otras ofertas que considerar el presente llamado queda sin efecto.

3º) PASAR a Adquisiciones y Proveeduría para la prosecución del trámite.

| |
|------------------|
| Firmante: |
| Alejandra Mendez |